



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 227 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 434-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali; el Informe N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, y, el Informe N° 592-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”*;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - versión N.º 04 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.º 04 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 432-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”;*

Que, el numeral 122) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos.*

De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención.

Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda”;

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva”.*

Que, el numeral 125) del Manual establece que: *“Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros”.*

Que, el numeral 126) del Manual, establece que: *“En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante Memorando N.º 434-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, solicita autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N.º 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem Callería 1), con el proveedor Consorcio Valeiva por cuarenta (40) días de atención



efectiva garantizando así la prestación del servicio alimentario en el ítem Irazola del Comité de Compra Ucayali 1. Asimismo, en dicho memorando se indica que, el Comité de Compra Ucayali 1 declara desierto el ítem Irazola en cinco convocatorias. Del mismo modo, hace suyo el Informe N° 055-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY/SCCU1/JOOQ del Supervisor de Compra del Comité de Compra Ucayali 1, mediante el cual señala que:

Según Adenda N° 002 al Contrato N° 0001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES ÍTEM Callería 1, respecto al ítem IRAZOLA (adscrito), el servicio alimentario a favor de los usuarios del ítem IRAZOLA está garantizado desde el 26 de marzo hasta el 23 de mayo del 2018, el mismo que está próximo a vencer, corriendo el riesgo de no seguir garantizando el servicio alimentario del ítem IRAZOLA.

(...)

De las coordinaciones realizadas, el Comité de Compra Ucayali 1, con Carta N° 039-2018-CC-UCAYALI 1, de fecha 11 de mayo de 2018, invitó al Único proveedor (Consortio Acosta) de la modalidad raciones de su ámbito geográfico para la atención del ítem IRAZOLA, por prestaciones adicionales por 40 días de atención efectiva (05 días cada una de las entregas). El mismo que según Carta N° 075-2018-CA, no acepta la invitación por no estar interesado, ya que los precios unitarios por ración son bajos, sumándose a esto la distancia entre su planta de producción y la última institución educativa (...).

En vista que el único proveedor del mismo Comité de Compra no aceptó suscribir la Adenda para la atención del servicio alimentario del ítem IRAZOLA, se invitó al único proveedor del Comité de Compra Ucayali 2, mediante Carta N° 040-2018-CC-UCAYALI 1, de fecha 11 de mayo de 2018.

El proveedor CONSORCIO VALEIVA del Comité de Compra Ucayali 2, mediante Carta N° 209-2018/VALEIVA/CV aceptó la invitación del Comité de Compra Ucayali 1, para la atención del servicio alimentario del ítem IRAZOLA, para adendar al Contrato N° 0001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES del ítem CALLERÍA 1, bajo las siguientes condiciones: se mantengan los precios del contrato a adendar (...).

Que, asimismo mediante Informe N° 00074-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-JLVR, el Coordinador Técnico Territorial comunica al Jefe de la de la Unidad Territorial Ucayali que, como resultado de la Supervisión Inicial se informa que se realizó la evaluación higiénico sanitario del establecimiento, se concluye que la planta del postor CONSORCIO VALEIVA fue SATISFACTORIO, teniendo capacidad para atender al ítem Irazola, tanto en producción como almacenamiento;

Que, mediante Informe N° 193-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que:

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario a los usuarios del Ítem: IRAZOLA, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, mediante Carta N° 163-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de fecha 11 de mayo del 2018 recomienda al Comité de Compra Ucayali 1, implementar las acciones necesarias para adendar el ítem: IRAZOLA y así asegurar la prestación del servicio alimentario al 100% de usuarios del ámbito de su cobertura.

En ese sentido, se realizaron las acciones siguientes:

a) *El Comité de Compra Ucayali 1, remitió las Carta N° 039 y 040-2018-CC UCAYALI 1, de fecha 11/05/2018, invitando a los 02 (dos) únicos proveedores del Comité de Compra Ucayali 1: CONSORCIO ACOSTA y CONSORCIO VALEIVA, para la suscripción de adenda por 40 días (entregas de 05 días cada una), obteniendo las siguientes respuestas:*

- *El proveedor Consortio ACOSTA, mediante Carta N° 075-2018-CA, de fecha 11 de mayo de 2018, presenta su respuesta comunicando no acepta la invitación debido a:*



- Precio por ración muy bajo.
 - Distancia es muy larga entre la planta de producción a la últimas II.EE.
 - El huevo sancocado dura 8 horas, se produce a las 12:20 a.m., se libera a las 3:00 a.m., se llega a la II.EE. a las 7:00 a.m. se consume en el nivel inicial de 8:00 am a 9:00 am (el huevo ya venció porque pasaron las 8 horas)
 - Existe un riesgo muy grande durante el transporte.
- El proveedor Consorcio VALEIVA/CV, mediante Carta N° 209-2018/VALEIVA/CV, de fecha 15 de mayo de 2018, presenta su Carta con aceptación de la invitación a la prestación adicional del servicio alimentario para el ítem Irazola, por un periodo de 40 días de atención efectiva (...).

(...)

De acuerdo a la aceptación del proveedor CONSORCIO VALEIVA para adendar el Ítem: IRAZOLA, se realizó la verificación de los precios unitarios y se procedió a calcular el monto de la adenda, bajo las condiciones del Contrato N° 001-2018-CC-UCA YALI 2/RACIONES (Ítem: CALLERÍA 1) para el ítem: IRAZOLA, monto que incluye el precio de los productos, flete, gastos administrativos y operativos e impuestos, según se muestra a continuación:

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	Precio unitario S/
Irazola 1*	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17
Callería 1 **	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17

* Precio Ración según valor referencial del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCA YALI 1/RACIONES (Quinta Convocatoria) – ítem: Irazola.

** Precio Ración según Contrato N° 001-2018-CC-UCA YALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1)

Los precios unitarios propuestos por el proveedor CONSORCIO VALEIVA., para adendar el ítem: Irazola, no supera el valor referencial de éste ítem, establecido para el Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCA YALI/RACIONES (Quinta Convocatoria), en ese sentido, el monto de la adenda para la prestación del servicio alimentario por cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días por cada entrega), del ítem: Callería 1 asciende a S/ 265,853.20 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 20/100 soles), según se muestra a continuación:

Nivel Educativo	Tipo de ración	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
INICIAL	1	653	1.98	40	51,717.60
PRIMARIA	1	2,467	2.17	40	214,135.60
(*)TOTAL S/					S/ 265,853.20

El ítem: Irazola, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo al Memorando N° 771-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 12 de enero de 2018, con CCP 889 por S/ 1,222,924.72 (Rebajado S/ 265,853.20 más S/ 6,646.33 para el ítem Padre Abad) (Meta 0112 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de raciones), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Por lo tanto, se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: IRAZOLA, una vez aprobado, el cual será adendado al Contrato N° 001-2018-CC-UCA YALI 2/RACIONES (ítem Callería 1), de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Irazola	Inicial	1	889	0112	653	1.98	40	51,717.60
	Primaria	1	889	0112	2,467	2.17	40	214,135.60
Total								265,853.20

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del Ítem: *Callería 1 con CCP N° 895 (Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES)*, con el cual adendará el ítem: *Irazola*, por cuarenta (40) días de atención.

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Callería 1	Inicial	1	895	0112	653	1.98	40	51,717.60
	Primaria	1	895	0112	2,467	2.17	40	214,135.60
Total								265,853.20

(...)

Por lo señalado, se considera viable que el PNAEQW, con opinión favorable de la Unidad Territorial Ucayali y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice, al Comité de Compra Ucayali 2, suscriba Adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem: *Callería 1*), para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem *Irazola*, por cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega), en razón de encontrarse desierto por quinta convocatoria (...).

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Ucayali, a fin que el Comité de Compra Ucayali 2 y el proveedor Consorcio Valeiva, suscriban adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem *Irazola*, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario;

Que, mediante Informe N° 592-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; de las Bases Integradas del Proceso de Compra 2018, numeral 3.3; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem *Irazola*, del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem *Callería 1*, del Comité de Compra Ucayali 2, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 267-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delega la firma a la Coordinadora Técnica, Ilenia de Fátima Anaya López, para que suscriba la documentación que se genere el día 23 de mayo de 2018, a efectos de continuar con la gestión del Programa, en atención a lo establecido en el artículo 74.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS que designa al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Irazola, del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Callería 1, del Comité de Compra Ucayali 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de las respectivas adendas por cuarenta (40) días de atención efectiva de una entrega, (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad Territorial Ucayali deberá verificar que el proveedor Consorcio Valeiva, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor;

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Ucayali.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.



MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N° 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGUN RDE N° 449-2018-MIDIS-PNAEQW

Ítem	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	ALEXANDER VON HUMBOLDT	0594952	64723	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 86	PRIMARIA	639
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	ALEXANDER VON HUMBOLDT	0625186	303	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 86	INICIAL	169
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	MONTE ALEGRE	0271510	64043	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	PRIMARIA	705
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	MONTE ALEGRE	0594937	292	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	INICIAL	267
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO	0271080	256	JIRON SAPOSOA 144	INICIAL	217
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO	0271361	64027	JIRON SAPOSOA MZ Q LOTE 1	PRIMARIA	1,123
Total								3,120

RESUMEN

Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
INICIAL	1	3	653
PRIMARIA	1	3	2,467
Total		6	3,120

